



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024-MDL

Luyando, 15 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



Visto: En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 454- 2024-GSM-MDL/N, de la Gerencia de Servicios Municipales, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, con motivo del 72 Aniversario de Creación Política del Distrito de Luyando, el Informe Legal N° 165-2024-OAJ-MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitución N°28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia:



Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconoce a este último como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades que mediante Ordenanza pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites en el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N°981;



Que, asimismo de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar. Modificar o derogar ordenanza; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

1



Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante el Informe N° 041-2024-ORC/MDL/N, la Oficina de Registro Civil, propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2024, a realizarse el día viernes 24 de mayo de 2024, a horas 10.00 a.m., y los requisitos que deberán presentar los contrayentes se encuentran establecidos en el artículo 248° del Condigo Civil Peruano; asimismo, que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, sean menores a lo establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad, que debería fijarse en un monto de S/ 30.00 soles y se dispense de la publicidad de los avisos matrimoniales.



Que, mediante Informe 454- 2024-GSM-MDL/N, de fecha 23 de abril de 2024 de la Gerencia de Servicios Municipales, remite el Proyecto de Ordenanza para la celebración del matrimonio Civil.

Que, con Informe Legal N° 0165-2024-OAJ-MDL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la celebración del matrimonio Civil comunitario por el 72 Aniversario de Creación Política del Distrito de Luyando.





Estados a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, CON MOTIVO DEL 72 ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE LUYANDO.

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, con motivo del 72 aniversario de creación política del Distrito de Luyando, el mismo que se llevara a cabo el día viernes 24 de mayo de 2024, a horas 10:00 a. m. en la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Segundo: ESTABLECER como plazo de inscripción de los contrayentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y Culmina el 21 de mayo de 2024.



Artículo Tercero.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite, de publicidad de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.- APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único de **S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles)**, por gatos administrativos y que serán destinados a cubrir parte de los gastos que genere dicha ceremonia.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Registro Civil, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaria General y a la oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Estándar de la entidad..

Registre, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

